

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA, CUNDINAMARCA
CÓDIGO 253863103001
CALLE 8 # 19-88 OFICINA 206 EDIFICIO JÁBACO
CELULAR: 3133884210, TELÉFONO 3532666 EXT.51340
jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, junio 27 de 2023

CLASE DE PROCESO: VERBAL - PERTENENCIA
RADICACIÓN: 253863103001-2021-00007-00
DEMANDANTE: MERCADOS Y VALORES LTDA
DEMANDADO: INVERSIONES AGROPECUARIAS
TAMAYO TORRES & CIA S EN C

En atención al trámite procesal adelantado hasta la fecha y vista la documental allegada al plenario, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER POR NOTIFICADA POR AVISO a la sociedad **INVERSIONES AGROPECUARIAS TAMAYO TORRES & CIA S EN C EN LIQUIDACIÓN**, del auto que admitió la demanda, en los términos del artículo 292 del C.G.P., a través de correo electrónico recibido el 9 de marzo de 2023 y en atención a la documental aportada en el PDF 86.

Así, evidencia el Despacho que, el término de traslado del libelo incoativo vencería el 17 de abril de 2023, no obstante, el expediente ingresó al Despacho el 28 de marzo anterior, con lo cual se suspendió el término sin previa consulta verbal (art. 118 CGP)

SEGUNDO: ORDENAR SE REANUDE EL TÉRMINO para que, por Secretaría se contabilice el término que le resta a la demandada, para ejercer su derecho de defensa y contradicción, conforme a lo dispuesto en el artículo 118 del Código General del Proceso.

TERCERO: AGREGAR a autos y tener en cuenta para los efectos legales pertinentes, que el expediente de la referencia se encuentra incluido, dentro del Registro Nacional de Procesos de Pertenencia, desde el 6 de marzo de 2023.

CUARTO: ORDENAR SE REANUDE EL TÉRMINO, comoquiera que el expediente ingresó al Despacho, sin que vencieran los 30 días de emplazamiento de que trata el artículo 375 del C.G.P., con lo cual se suspendió el término sin previa consulta verbal (art. 118 CGP). Por Secretaría contabilícense los términos que restan, conforme a lo dispuesto en el artículo 118 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ANGÉLICA MARÍA SABIO LOZANO
JUEZA
(2 autos)

Firmado Por:
Angelica Maria Sabio Lozano
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2889dd27da5ccee79a7f5f27bd015fc98766881830992032801b628648ce0db**

Documento generado en 27/06/2023 02:05:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>